SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA., veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinte (2020), paso al despacho de la señora Juez, el Proceso de Fuero Sindical promovido por PROMIGAS S.A. E.S.P., contra EVER AUGUSTO MEZA BROOKS, informando que no se pudo realizar la audiencia señalada en auto anterior, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Especial de Levantamiento de Fuero Sindical promovido por PROMIGAS S.A, contra EVER AUGUSTO MEZA BROOKS. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019–00085-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, SEÑALA para el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia especial de levantamiento de fuero sindical, en la que el demandado contestará la demanda, se resolverá las excepciones propuesta, saneamiento y la fijación del litigio, de la misma manera se decretaran y practicaran las pruebas y se dictara el respectivo fallo.

IMPORTANTE: La Audiencia se realizará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, por lo que los apoderados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicar al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA[1])
FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

[1] Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567).